OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
Servicio de Subvenciones
Ref: LEAT/lls
Expte. Administrativo 2/2017.
Asunto: Reconocimiento de la Obligación. Pago de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y demás Colectivos.

ANUNCIO

Se hace público, que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto Nº 8530/2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

"DECRETO

Visto el expediente de referencia 17.2/2017, en relación a la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos que celebran las fiestas del municipio, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía, cuyo Convenio Regulador fue aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 3137/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, publicándose el anuncio de la aprobación del Convenio Regulador en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, con un plazo para entregar las solicitudes y la documentación desde el 26 de mayo al 07 de julio de 2017, habiéndose entregado en tiempo y forma.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Jefa de Servicio Subvenciones, de fecha 04 de diciembre de 2017, obrante en el expediente, cuyo tenor literal es:

"INFORME – PROPUESTA

*Visto el expediente de referencia 17.2/2017, tramitado en relación a la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos que celebran las fiestas del municipio, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, para ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turísticas del Ayuntamiento de Santa Lucía y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, con sus gastos generales de actividades y funcionamiento, que será abonada con cargo a las aplicación presupuestaria **3380-4800022** del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS VENTOLERA DEL SUR,** por un importe de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00€)** para la realización de actividades y funcionamiento y con cargo a la aplicación presupuestaria **9240-7800018**, denominada **SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO AAVV VENTOLERA SUR**, por un importe de **CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (417,84€),** para equipamiento.*

Visto que constan en el expediente los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

*- Documentos de Retención de Crédito del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017, emitido por la Sra. Interventora de fechas 07 de febrero de 2017, certificando que existe saldo de crédito disponible, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **3380-4800022** denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS VENTOLERA SUR** por un importe de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00€)** para la realización de actividades y funcionamiento y **9240-7800018**, denominada **SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO AAVV VENTOLERA SUR** por un importe de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS (421,00€)** para equipamiento.*

- *Informe de la Jefa de Servicio de subvenciones de fecha 01 de marzo de 2017 donde se propone aprobar el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, así como los modelos normalizados.*

- *Informe de fiscalización previa limitada de fecha 03 de mayo de 2017, con registro de salida de Intervención núm. 541 de fecha 05 de mayo de 2017.*

- *Decreto de Alcaldía nº 3137/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, por el que se aprobó el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones en régimen de adjudicación directa para el ejercicio 2017, a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las Fiestas del municipio de Santa Lucía, cuyo tenor literal se da por reproducido.*

- *Anuncio de la aprobación del Convenio Regulador se publicó en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, con un plazo para entregar las solicitudes y la documentación desde el 26 de mayo al 07 de julio de 2017.*

- *Instancia presentada por la entidad* ***FEDERACIÓN DE AA.VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA*** *con NIF/CIF* ***G35412121,*** *con registro de entrada número* ***23101*** *de fecha* ***06/07/2017****, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulador por un importe de* ***NUEVE MIL NOVIECIENTOS DIECISIETEA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.917,84€).***

- *Visto que el proyecto presentado por la entidad, junto con la solicitud y la documentación para la subvención nominativa, ha sido valorado favorablemente por el Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, con un informe de fecha 13 de noviembre de 2017, en el que se indica que el proyecto para la solicitud de la subvención incluye los objetivos perseguidos en el Plan Estratégico del presente ejercicio, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017.*

- *Vistos los documentos acreditativos de las entidades de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con el Ayuntamiento de Santa Lucía. Asimismo, obra en el expediente una declaración responsable (anexo III), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS.*

- *Declaración responsable, anexo III, suscrita por el representante legal de la entidad, donde declara "que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono".*

- *Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable, emitido por la Sra. Interventora de fecha 17 de noviembre de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias* ***3380-4800022*** *denominada* ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS VENTOLERA SUR*** *por un importe de* ***NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00€)*** *para la realización de actividades y funcionamiento y* ***9240-7800018****, denominada* ***SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO AAVV VENTOLERA DEL SUR*** *por un importe de* ***CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (417,84€)*** *para equipamiento.*

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
Servicio de Subvenciones
Ref: LEAT/lls
Expte. Administrativo 2/2017.
Asunto: Reconocimiento de la Obligación. Pago de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y demás Colectivos.

- Por Decreto de Alcaldía nº 8085/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, se aprobó la concesión de la subvención a la ***FEDERACIÓN DE AA.VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA****, cuyo tenor literal se da por reproducido.*

- Con fecha ***27 de noviembre de 2017****, se suscribió el Convenio Regulador de colaboración con a la* ***FEDERACIÓN DE AA.VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA*** *en la que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención.*

Vistos los antecedentes expositivos se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones cuya aprobación se pretende se rigen por la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, por las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando las Bases de Ejecución 25, 26, 27 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 del viernes 30 de diciembre de 2016. La Base 26 contempla las subvenciones nominativas.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, del cual resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2017 y cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3137/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2017.

Visto que una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. Siendo la aprobación del gasto una fase previa al compromiso del gasto, teniendo éste último relevancia jurídica para con terceros y que vincula a la Hacienda Pública a la realización del gasto a que se refiere en la cuantía y condiciones establecidas, cuya regulación es armónica con la contenida en el artículo 34.1 y 34.2 de la Ley 38/2003, si bien el artículo 9.4e) de esta Ley establece como uno de los requisitos del otorgamiento de la subvención la aprobación del gasto por el órgano competente, ello no quiere decir que dicha aprobación del gasto constituya el acto que culmine el procedimiento de concesión pues, antes al contrario, y como hemos visto, la aprobación del gasto debe ser un trámite previo a la concesión directa de la subvención y la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, de tal modo que vincula a la Administración en los términos del mismo.

De conformidad con la Cláusula Octava del Convenio Regulador suscrito, se establece el ***pago anticipado*** *como forma de abono, esto es, en un único pago, tras la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 88 del RGS y art. 34 de la LGS.*

Todo ello, como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, por ello es necesario anticipar al beneficiario la subvención.

En cuanto a la exoneración de garantías se establece en aplicación del art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art. 42.2d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora de la misma, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, o que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

*En virtud, de los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, **se propone a la Alcaldía Presidencia**, lo siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

***PRIMERO.**- Reconocer la obligación y ordenar el pago a la entidad **FEDERACIÓN DE AA.VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA** con NIF **G35412121**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **3380-4800022** denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS VENTOLERA SUR** por un importe de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00€)** para la realización de actividades y funcionamiento y **9240-7800018**, denominada **SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO AAVV VENTOLERA SUR** por un importe de **CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (417,84 €)** para equipamiento.*

***SEGUNDO.**- Dar traslado de este informe a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.*

***TERCERO.**- Publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.*

Es todo cuanto tengo que informar, en Santa Lucía a 04 de diciembre de 2017.

Jefa Acctal de Subvenciones.
(Decreto Alcaldía núm. 7177/2016 de 03 de noviembre de 2016)
Fdo: Lara E. Álvarez Torres."

Teniendo en cuenta que, asimismo, figura en el expediente informe de Fiscalización Limitada Previa, de fecha 05 de diciembre de 2017, con el siguiente tenor literal:

"INFORME FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

- ***SOLICITANTE**: Servicio de Subvenciones.*
- ***FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO**: Reconocimiento de la obligación (FASE O).*

- ***TIPO DE SUBVENCIÓN**: Adjudicación directa. Subvención nominativa.*
- ***EJERCICIO**: 2017.*

- ***BENEFICIARIO**: Federación de AA.VV. Ventolera del Sur de Santa Lucía de Tirajana.*
- ***NIF**: G-35.412.121*

- ***Ap. Pr.**: 3380-4800022 SUBVENCION ASOCIACION VECINOS VENTOLERA SUR*

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
Servicio de Subvenciones
Ref: LEAT/lls
Expte. Administrativo 2/2017.
Asunto: Reconocimiento de la Obligación. Pago de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y demás Colectivos.

- ***Actividades, funcionamiento: 9.500 €.***
- *Ap. Pr.: 9240-7800018 SUBVENCION INVERSION Y EQUIPAMIENTO AAVV VENTOLERA SUR.*
  - ***Equipamiento: 417,84 €***
- *Importe: **9.917,84 EUROS.***

Esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

EXTREMOS COMPROBADOS. BASE 44		
Existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	*Sí*	
Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	*Sí*	***Alcaldía art.21 Ley 7/1985***
Informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	*Sí*	***Informe de fecha 01/03/2017***

EXTREMOS ADICIONALES. BASE 48.2.2		
Informe del Jefe/a de Servicio de Subvenciones o unidad administrativa encargada del seguimiento de la subvención sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario, en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe contener: ➢ *En caso de realizarse **anticipos o pagos parciales**, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.* ➢ ***Que se encuentra al corriente** de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las **subvenciones.***	*Sí*	***Informe de fecha 04/12/2017***
Para aquellas subvenciones, en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.		***No se exige garantía, según consta en el Convenio y en el informe propuesta.***

Observaciones: *Consta en el expediente Decreto de Concesión de la Subvención n° 8085/2017, de fecha 23/11/2017.*

***CONCLUSIÓN**: Por lo expuesto, **se fiscaliza favorablemente**.*

En Santa Lucía, a 5 de Diciembre de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL, ***LA TÉCNICO DE INTERVENCIÓN,***

Fdo.: Noemí Naya Orgeira ***Fdo.: Iraya Hernández Santana"***

*Por todo ello, **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO**, en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 29 de junio de 2015, y de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales, **HE RESUELTO:***

PRIMERO.- *Reconocer la obligación y ordenar el pago a la entidad* ***FEDERACIÓN DE AA.VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA*** *con NIF* ***G35412121****, con cargo a las aplicaciones presupuestarias* ***3380-4800022*** *denominada* ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS VENTOLERA SUR*** *por un importe de* ***NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00€)*** *para la realización de actividades y funcionamiento y* ***9240-7800018****, denominada* ***SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO AAVV VENTOLERA SUR*** *por un importe de* ***CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (417,84 €)*** *para equipamiento.*

SEGUNDO*.- Dar traslado de este Decreto a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.*

TERCERO.- *Publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.*

Santa Lucía, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.

El Concejal Delegado del Área de Régimen Interno.
(Decreto núm. 4069/2015, de 29-06-2015)
(BOP Las Palmas nº 86 de 06-07-2015)
Fdo:. Roberto Ramírez Vega

Ante mí,
La Secretaria General,

Fdo:. Marta Garrido Insúa"

Santa Lucía, a 12 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa,

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA ALCALDÍA LAS PALMAS

Fdo.: Dunia E. González Vega